



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

30 de junio de 2022

PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANGEL JOSE LONDOÑO TREJOS
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.
RADICADO:	050013105002 20180003500
ASUNTO:	ACEPTA REFORMA
LINK PROCESO	05001310500220180003500 D

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente se observan las siguientes actuaciones

1. En el presente proceso de trámite ordinario laboral de Primera Instancia promovido por el señor Ángel José Londoño Trejos contra Colpensiones y la A.F.P Protección S.A, en auto que antecede se ordenó realizar la notificación de la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y la NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES, integradas como litisconsortes necesarios por pasiva. (obrante en secuencia 20 expediente digital)
2. Procede el Despacho a realizar las notificaciones pertinentes el día 25 de mayo de 2022, posteriormente dan contestación a la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL el día 10 de junio de 2022, y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO el día 13 de junio, es decir, ambas dentro del término legal. (obrante en secuencia 23,25 expediente digital)
3. Posteriormente el día 22 de junio de 2022, el apoderado de la parte demandante presenta reforma a la demanda. (obrante en secuencia 26 expediente digital)

Ahora bien, al encontrarse dentro del término legal establecido por el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, modificado por el artículo 15 de la Ley 712 de 2001, se acepta la reforma a la demanda presentada por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma a la demanda presentada por la parte demandante, se corre traslado a los demandados, por el término de cinco (5) días para su contestación

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada Lady Viviana Pérez Africano, para que represente en su calidad de apoderada judicial a la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Franky Stevan Pinilla Cardona, para que represente en su calidad de apoderada judicial a la NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6067c9cd17459d23f01e9d9796e8f5b1b2e41cad02979a88058c07f87f56ab3f**

Documento generado en 30/06/2022 11:45:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>